

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

--- Que celebran por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**; a quien se le denominará indistintamente como **"EL MUNICIPIO"** y/o **"EL ARRENDATARIO"** y quien en el presente acto se encuentra representado por los CC. Lic. Alberto Uribe Camacho, Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra, Lic. Carlos Jaramillo Gómez y Lic. Sandra Deyanira Tovar López, en su carácter respectivo de **Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Tesorera Municipal**, todos del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por la otra parte, comparece la C. Adriana Díaz Guzmán, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como **"EL ARRENDADOR"** y quienes en su conjunto manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de arrendamiento el cual quedará sujeto al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

"EL MUNICIPIO" declara a través de sus representantes que:

I.- Que su representada es una Entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 47, 48, 52, 53 y sus correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente contrato.

III.- Que debido a las necesidades operativas y con el objetivo de otorgar determinados servicios de manera eficaz a la ciudadanía en general, es necesario arrendar un bien inmueble que cumpla con los requerimientos y características específicas que **"EL MUNICIPIO"** requiere, siendo materia del presente contrato **"EL INMUEBLE"** identificado con el número 100 de la calle Mariano Escobedo, del Fraccionamiento Hacienda la Purísima, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, única y exclusivamente respecto de los locales comerciales ubicados en la planta baja identificados con los números 231, 233, 235, 237, 239 y 241 así como en planta alta los locales identificados con los números 243, 245, 247, 249, 251 y 253.

"EL ARRENDADOR" declara que:

1. Es una persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes con el Registro Federal de Contribuyentes

1

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA C. ADRIANA DÍAZ GUZMÁN RESPECTO DE LOS 12 LOCALES UBICADOS EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMEROS 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251 Y 253 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA PURÍSIMA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

1. Es una persona física con capacidad legal para contraer las obligaciones derivadas del presente contrato, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante las autoridades correspondientes con el Registro Federal de Contribuyentes
2. De conformidad con la escritura pública número 60,579, pasada ante la fe del Licenciado Eleno Vega Guerrero, Notario Público número 1 del Municipio de Tala, Jalisco, es legítimo usufructuario vitalicio de ("EL INMUEBLE") por lo que se encuentra plenamente facultado para arrendar el bien raíz marcado con el número 100 de la calle Mariano Escobedo del Fraccionamiento Hacienda la Purísima, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, única y exclusivamente respecto de los locales ubicados en la planta baja identificados con los números 231, 233, 235, 237, 239 y 241 así como en planta alta los locales identificados con los números 243,245, 247, 249, 251 y 253.

Expuestas las anteriores Declaraciones; las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato sujetando su voluntad y cumplimiento a las siguientes;

Cláusulas:

PRIMERA.- MATERIA DEL ARRENDAMIENTO.-----

"EL ARRENDADOR" entrega a "EL MUNICIPIO" quien lo recibe de entera conformidad en calidad de arrendamiento para destinarlo a **OFINAS DE DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL** (exclusivamente de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; pudiendo ser oficinas para uso operativo y/o administrativo) lo siguiente:

Locales comerciales ubicados en la planta baja número 231, 233, 235, 237, 239, 241 y en planta alta número 243,245, 247, 249, 251 y 253 del bien inmueble marcado con el número 100 de la calle Mariano Escobedo del Fraccionamiento Hacienda la Purísima, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Cada uno de los locales mencionados cuenta con una cortina en lámina punto calibre 22 de 4.15 metros de ancho por 2.77 metros de alto.

Es del conocimiento de "EL MUNICIPIO" la prohibición de hacer uso como estacionamiento de las vialidades de entrada a dicho fraccionamiento.

SEGUNDA: TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO.-----

El término del arrendamiento comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1 (uno) de Octubre del año 2015 (dos mil quince) concluyendo precisamente el día 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2015 (dos mil quince).

Al vencimiento de éste contrato, si el "EL MUNICIPIO" se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, el presente acuerdo de voluntades podrá ser renovado por otro período igual previo acuerdo escrito de ambas partes, por lo que en el mismo acto acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá hacer uso del derecho de prórroga de conformidad con el artículo 2051 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

2

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA C. ADRIANA DÍAZ GUZMÁN RESPECTO DE LOS 12 LOCALES UBICADOS EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMEROS 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251 Y 253 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA PURÍSIMA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

TERCERA.- PRECIO.

"EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR" en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, la cantidad de \$40,957.49 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), más la cantidad que corresponda al impuesto al valor agregado, menos la cantidad que corresponda al impuesto sobre la renta, a más tardar los días 05 (CINCO) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante el encargado de Hacienda Pública Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Hacienda Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva.

CUARTA.- CASO DE MORA.

En caso de que "EL MUNICIPIO" no verifique el pago de las rentas dentro del plazo señalado pagará, por todo el tiempo que permanezca insoluto el adeudo, un interés moratorio mensual del cuatro por ciento del precio pactado como renta mensual.

QUINTA.- GASTOS MENORES.

Será obligación de "EL MUNICIPIO":

- a) El mantenimiento de los servicios de energía eléctrica, teléfono, agua potable y aseo por el tiempo que detente la ocupación de los inmuebles materia del presente contrato.
- b) Entregar a "EL ARRENDADOR" al corriente del pago los gastos y consumos de dichos servicios entregando el comprobante de no adeudo correspondiente.

Será obligación de "EL ARRENDADOR":

- a) El pago del impuesto predial de los respectivos bienes inmuebles materia del presente contrato.
- b) Realizar las reparaciones necesarias para mantener el buen uso y goce del bien arrendado, tanto de sus instalaciones y servicios con que cuenta como las que se generen por vicios ocultos, deterioro, pérdida o destrucción, de manera que "EL INMUEBLE" contenga la seguridad, higiene y funcionalidad para el uso convenido.

SEXTA.- MEJORAS.

En los términos del presente contrato las partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá realizar en "EL INMUEBLE" mejoras o alguna obra previo consentimiento por escrito de "EL ARRENDADOR". Así mismo, dichas mejoras quedarán en beneficio del "EL INMUEBLE" en los términos de lo establecido en los artículos 917 y 926 del código Civil del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR.

3

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA C. ADRIANA DÍAZ GUZMÁN RESPECTO DE LOS 12 LOCALES UBICADOS EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMEROS 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251 Y 253 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA PURÍSIMA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

Queda prohibido a "EL MUNICIPIO" subarrendar o traspasar, todo o en parte, "EL INMUEBLE", así como ceder los derechos del presente contrato.

OCTAVA.- SUSTANCIAS PELIGROSAS.

Le queda expresamente prohibido a "EL MUNICIPIO" almacenar en el interior de "EL INMUEBLE" sustancias peligrosas, corrosivas, o inflamables, pues en caso de hacerlo y de ocurrir algún siniestro que dañe el bien objeto de este contrato o el de un tercero, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de lo anterior.

NOVENA.- DEL ESTADO ACTUAL DEL "EL INMUEBLE".

Ambas partes manifiestan que "EL INMUEBLE" materia del presente contrato, se encuentra en buen estado de uso y conservación, que cuenta con la distribución y servicios necesarios, comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a restituirlo a "EL ARRENDADOR" en el mismo estado en que se encuentra.

DÉCIMA.- DERECHO AL TANTO.

"EL MUNICIPIO" renuncia expresamente al derecho del tanto para el caso de venta de "EL INMUEBLE".

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones y/o avisos que se hagan las partes se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, (salvo otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), a los domicilios de las partes que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las partes se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega siempre que se cuente con el acuse de recibo o la confirmación correspondiente.

Las partes señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, los siguientes:

"EL ARRENDADOR":

"EL MUNICIPIO": Higuera número 70, zona centro en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÍTULOS.

Los títulos utilizados en cada una de las cláusulas que conforman el presente contrato únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se deberán considerar en ningún momento como medio de definición o limitación de las obligaciones de cada una de las partes o como medio de interpretación del presente.

4

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA C. ADRIANA DÍAZ GUZMÁN RESPECTO DE LOS 12 LOCALES UBICADOS EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMEROS 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251 Y 253 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA PURÍSIMA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.

DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.-----

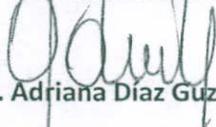
En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegaren a declarar como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL Y LEYES APLICABLES.-----

Expresan las partes que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia del TRIGÉSIMO PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, renunciado desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón del domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial ambas partes expresan conocer los dispositivos legales que se citan en este instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontanea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman al margen y al calce, el día 01 (uno) del mes de Octubre del 2015 (dos mil quince).

"EL ARRENDADOR"

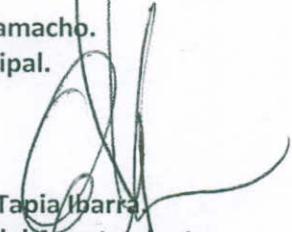


C. Adriana Díaz Guzmán.

"EL MUNICIPIO"



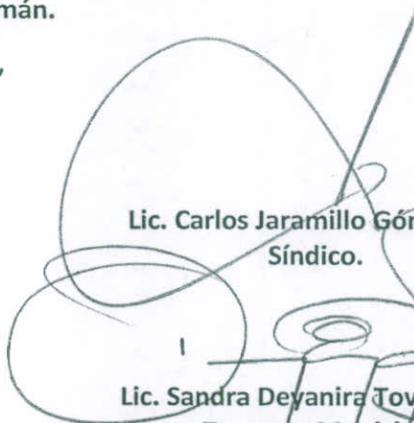
Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.



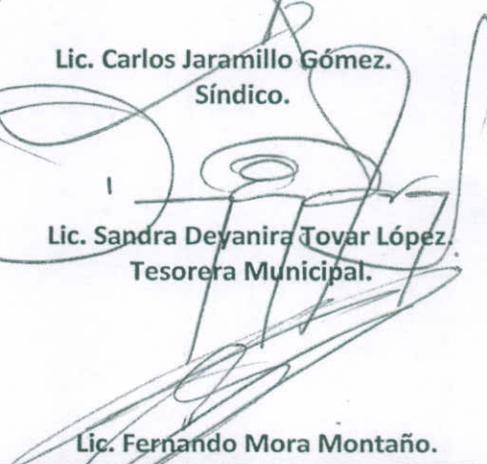
Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra,
Secretario General del Ayuntamiento.



Lic. Julián Enrique Cerda Jiménez.



Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico.



Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

Testigos:



Lic. Fernando Mora Montaña.

5

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE LA C. ADRIANA DÍAZ GUZMÁN RESPECTO DE LOS 12 LOCALES UBICADOS EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NÚMEROS 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251 Y 253 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA LA PURÍSIMA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.